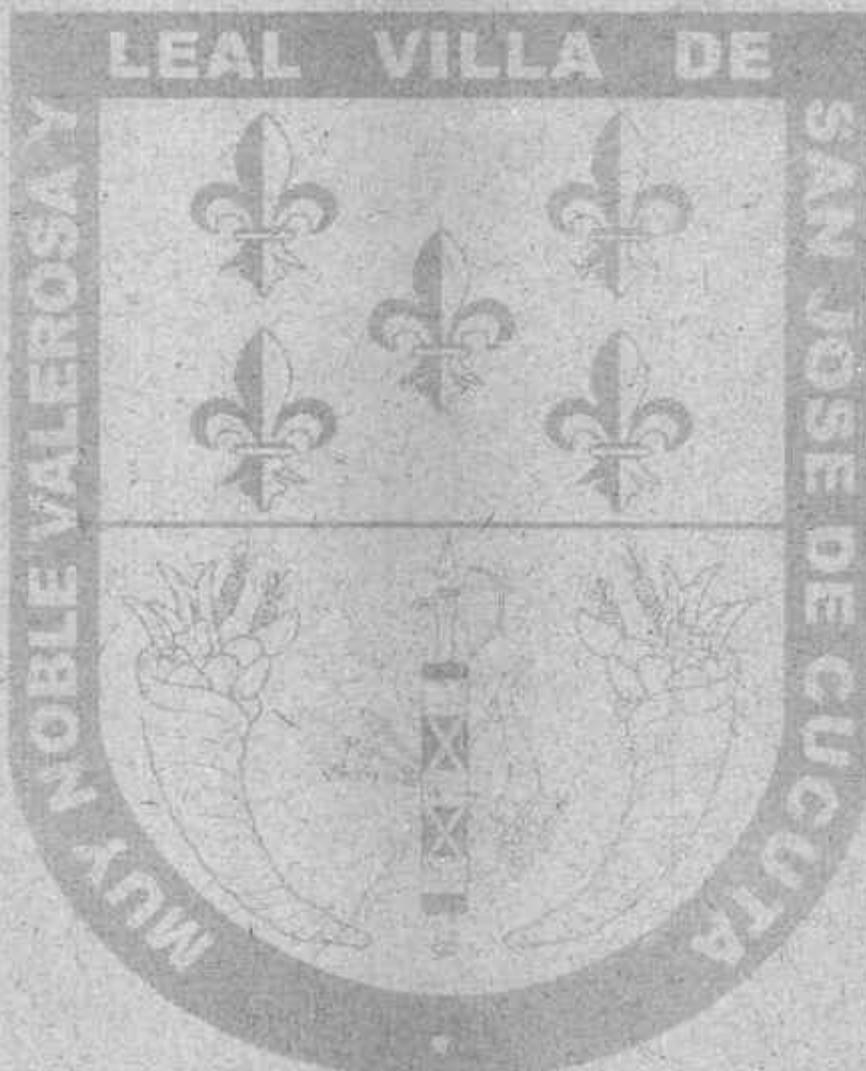


# **República de Colombia**

## **REGISTROS MUNICIPALES**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta**

**Secretaría General  
Nº060**

**San José de Cúcuta, 05 de Agosto del 2025**



# TABLA DE CONTENIDO

## **DECRETO N°0078 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2025.**

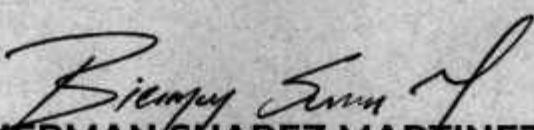
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y SE REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL DEL DEPORTE DÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

## **DECRETO N°0294 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2025.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

## **RESOLUCIÓN N°0276 DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2025.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO BIEN BALDÍO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA C 7 19 12 BR 28 DE FEBRERO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL No. 5400101030000052800290000000000"**

  
**BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°060, Agosto 05 de 2025.



# **ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA**

**LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO  
133 DEL DECRETO LEY 1333 DE  
1986 Y NORMAS  
CONCORDANTES.**



ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2024 – 2027**

**BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde

**BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ**  
Secretario General

**MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
Secretaria de Hacienda

**EDWIN JHOVANNY CARDONA**  
Secretario de Seguridad Ciudadana

**JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA**  
Secretario de Infraestructura

**TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**  
Secretaria de Salud

**SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA**  
Jefa del Tesoro

**LEONEL RODRIGUEZ PINZON**  
Secretario de Desarrollo Económico

**GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

**BEATRIZ VELEZ RAMIREZ**  
Secretaria de Bienestar Social.

**JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

**JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR**  
Secretario de Movilidad

**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito  
– Banco del Progreso

**PATRICIA RIOS CUELLAR**  
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

**DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ**  
Secretario de Hábitat

**JARE LEANDRO UGARTE MORA**  
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

**GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ**  
Secretario de Valorización y Plusvalía

**YRMA JULIETH CANO PORTILLA**  
Jefa de la Oficina de Prensa,  
Comunicaciones y Protocolo

**NADIM BAYONA PEREZ**  
Secretario de Cultura y Patrimonio

**CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ**  
Secretario de Educación

**JORGE WILLIAM CORREA MONROY**  
Director Instituto Municipal Para la  
Recreación Y El Deporte "IMRD"

**JUAN CARLOS SOTO COTE**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta

**EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**  
Director Centro Tecnológico de  
Cúcuta

**MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS**  
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

**RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario  
de Instrucción

**MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO**  
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información  
y las Comunicaciones

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

**JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA**  
Gerente E.S.E "IMSALUD"

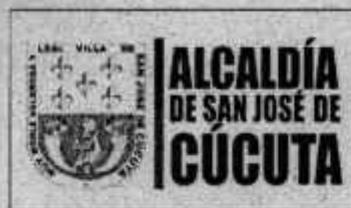
**ANGELA VANESSA ESCAMILLA**  
Gerente Central de Transporte Estación  
Cúcuta



# **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

## **PERIODO 2024 – 2027**

VANESSA ARENAS GONZALEZ  
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON  
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR  
ALBERT LUFRANDY CASADIEGO  
JEFFERSON CASTELLANO SILVA  
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS  
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ  
JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA  
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO  
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO  
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL  
GUILLERMO LEON BAEZ  
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA  
ALVARO ANDRES RAAD FORERO  
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ  
JOSE JULIAN ROLON CONDE  
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONT  
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA  
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA



Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 1 de 21

DECRETO N° 0078 2025 06 MAR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y SE REGLAMENTA LA MESA  
MUNICIPAL DEL DEPORTEL DÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 sus respectivos Decretos Reglamentarios y Leyes modificatorias y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 del 2000 dispuso que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como propósito la formación integral de las personas, preservar y desarrollar la salud del ser humano; integrando del mismo modo la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte y se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación; a través de su artículo 1 estableció como objetivos generales *"el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitarse el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*.

Que, así las cosas, la Ley 181 de 1995 dispuso en su artículo 2 la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que, el artículo 3 de la precitada ley consagró los objetivos rectores que el Estado debe tener en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, -entre otros- los siguientes:

"(...)

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

(...)

3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:  
04

Fecha:  
7/4/2025

Formato Decreto

Página 2 de 21

necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

(...)

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

(...)

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

(...)”

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 69 de la referenciada Ley, los entes deportivos municipales tienen como función -entre otras-, programar la distribución de los recursos en el respectivo territorio, estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos del ordenamiento jurídico colombiano, y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Cúcuta perseverante, segura y productiva" adoptado mediante el Acuerdo 017 del 07 de junio de 2024 expedido por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, uno de las aristas fundamentales de sus líneas estratégicas comprende la importancia de la educación, la cultura y el deporte como un medio de transformación social que se enfoca en promover un estilo de vida activo y saludable en la comunidad mediante acciones integrales de atención y educación informal en deporte y actividad física.

Que, atendiendo a lo anterior, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta mediante el Acuerdo No. 037 del 18 de noviembre de 2024 autorizó a este Despacho para institucionalizar la Mesa Municipal del deporte.

Que, bajo ese contexto, el objetivo del presente Decreto es el de institucionalizar y reglamentar la Mesa Municipal del Deporte en San José de Cúcuta que se constituirá como un espacio permanente de concertación, articulación y planificación estratégica que reunirá a los diferentes actores del sector deportivo, gubernamental, académico, empresarial y social, con el propósito de fomentar el desarrollo integral del deporte, la recreación y la actividad física en la ciudad mediante la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos que beneficien a la comunidad.

Que, en mérito de lo expuesto, y, con el propósito de continuar construyendo y aportando a la futura consolidación de la ciudad de San José de Cúcuta como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

#### **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR** la Mesa Municipal del Deporte en San José de Cúcuta, como un espacio permanente de concertación, articulación y planificación estratégica que integra a los diversos actores del sector deportivo, gubernamental, académico, empresarial y social. Su objetivo es promover el desarrollo integral del deporte, la recreación y la actividad física en la ciudad, a través de la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos orientados al bienestar de la comunidad.



## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y OBJETO

**La Mesa Municipal del Deporte de San José de Cúcuta** es un espacio permanente de concertación, articulación y planificación estratégica que integra a los distintos actores del sector deportivo, gubernamental, académico, empresarial y social. Su propósito es impulsar el desarrollo integral del deporte, la recreación y la actividad física en la ciudad, mediante la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos orientados al bienestar de la comunidad.

Este organismo tiene como función principal la articulación interinstitucional entre entidades públicas, privadas y comunitarias, promoviendo la participación activa de todos los sectores en la construcción de un sistema deportivo incluyente, sostenible y con impacto social y económico. Asimismo, trabaja en la generación de estrategias que garanticen el acceso equitativo a la actividad deportiva, asegurando oportunidades para todos los grupos poblacionales, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, la niñez, la juventud, los adultos mayores y las comunidades rurales.

Como agente dinamizador del desarrollo local, la Mesa del Deporte de Cúcuta también busca fortalecer el turismo deportivo, la industria del deporte y la economía del bienestar, contribuyendo así a la generación de empleo y a la proyección de la ciudad como un destino deportivo de referencia en la región. Además, promueve la innovación y la investigación en ciencias del deporte, asegurando que las decisiones y estrategias se basen en evidencia técnica y en buenas prácticas.

En el ámbito de la planificación, la Mesa se encargará de garantizar la sostenibilidad de los programas deportivos, gestionar fuentes de financiación y fomentar la implementación de infraestructuras adecuadas para la práctica deportiva. Igualmente, velará por la garantía del derecho al deporte, promoviendo la equidad de género, la inclusión social y la prevención de riesgos a través de la actividad física.

Este organismo tiene como objetivos principales:

1. **Promover el derecho al deporte y la actividad física** como un componente esencial para la calidad de vida de la población.
2. **Articular políticas y estrategias interinstitucionales**, asegurando que el deporte se integre de manera transversal en los ámbitos educativo, social, económico y de salud pública.
3. **Diseñar, implementar y evaluar programas deportivos y recreativos** en concordancia con el Plan Estratégico del Ministerio del Deporte, la Política Pública del Deporte y el Plan de Desarrollo Municipal.
4. **Facilitar la participación de todos los sectores de la sociedad** en la toma de decisiones sobre el deporte y la recreación en Cúcuta.
5. **Garantizar el acceso equitativo al deporte**, priorizando poblaciones vulnerables, comunidades rurales, personas con discapacidad y adultos mayores.
6. **Impulsar el desarrollo del turismo deportivo y la economía del deporte**, fomentando la generación de



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha:  
7/4/2025

Formato Decreto

Página 4 de 21

- Universalidad:** Garantizar que el acceso al deporte sea un derecho fundamental para todas las personas sin distinción de edad, género, condición socioeconómica o ubicación geográfica.
- Equidad e inclusión:** Fomentar la participación de grupos vulnerables, asegurando igualdad de oportunidades en la práctica deportiva.
- Transparencia y gobernanza:** Implementar mecanismos de control y rendición de cuentas en la gestión de recursos y toma de decisiones.
- Innovación y sostenibilidad:** Integrar tecnologías, investigación y buenas prácticas en la planificación y ejecución de políticas deportivas.
- Intersectorialidad:** Coordinar esfuerzos entre el sector público, privado y comunitario para fortalecer la infraestructura y los programas deportivos.
- Descentralización:** Asegurar que las iniciativas deportivas lleguen a todas las comunas y corregimientos del municipio, promoviendo la descentralización de recursos y actividades.
- Evaluación y mejora continua:** Implementar sistemas de monitoreo y evaluación que permitan mejorar el impacto de las estrategias y programas deportivos.

## ÁMBITOS DE ACCIÓN DE LA MESA DEL DEPORTE

Para cumplir sus objetivos, la Mesa del Deporte de Cúcuta trabajará en los siguientes ámbitos:

- Gobernanza y Políticas Públicas:** Incidir en la planificación y normatividad del deporte a nivel municipal.
- Infraestructura y Accesibilidad:** Promover la construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos adecuados y accesibles.
- Cultura Deportiva y Recreación:** Fomentar el hábito del deporte y la recreación en la comunidad como parte del desarrollo integral del individuo.
- Alto Rendimiento y Deporte Competitivo:** Apoyar el desarrollo de deportistas de alto rendimiento y la organización de eventos deportivos de impacto regional y nacional.
- Innovación y Tecnología en el Deporte:** Fomentar el uso de herramientas digitales para mejorar la formación, gestión y promoción del deporte.
- Salud y Bienestar:** Articular estrategias con el sector salud para prevenir enfermedades crónicas no transmisibles mediante la actividad física.
- Turismo Deportivo y Economía del Deporte:** Posicionar a Cúcuta como destino deportivo y fortalecer la industria del deporte y la recreación.

## Impacto Esperado

A través de sus estrategias, la Mesa del Deporte de Cúcuta aspira a transformar el ecosistema deportivo del municipio, logrando:



- Posicionamiento de Cúcuta como referente en el turismo y la industria del deporte.
- Mejoras en la salud pública a través de la promoción de la actividad física.

## ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO

El presente reglamento se sustenta en un sólido marco jurídico y normativo que establece los lineamientos para la promoción, regulación y desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física en Cúcuta, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la legislación nacional, los decretos reglamentarios, las políticas públicas y los compromisos internacionales suscritos por el Estado.

La Mesa del Deporte de Cúcuta actuará bajo los principios de legalidad, equidad, transparencia, sostenibilidad e impacto social, garantizando la implementación efectiva de las políticas deportivas y asegurando el acceso equitativo a la práctica deportiva para toda la población.

En virtud de la Constitución Política de 1991, el deporte es reconocido como un derecho fundamental y una actividad de interés social. El Artículo 52 establece que toda persona tiene derecho a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, obligaciones que el Estado debe fomentar y garantizar. El Artículo 67 relaciona el deporte con la educación, reconociendo su carácter formativo dentro del sistema educativo; y el Artículo 70 determina que el Estado promoverá la cultura en todas sus manifestaciones, incluyendo el deporte y la recreación, garantizando su acceso y desarrollo.

Desde el ámbito legislativo, la Mesa del Deporte se acoge a las siguientes disposiciones:

- **Ley 181 de 1995:** Establece el Sistema Nacional del Deporte, definiendo la responsabilidad de los entes territoriales en la promoción y desarrollo del deporte, la financiación de sus actividades y el fomento de la actividad física desde el nivel comunitario hasta el alto rendimiento.
- **Ley 1967 de 2019:** Fortalece la gobernanza deportiva mediante la creación del Ministerio del Deporte, con competencias en la formulación de políticas públicas en la materia.
- **Ley 1445 de 2011:** Regula el deporte profesional en Colombia.
- **Ley 1620 de 2013:** Incorpora el deporte como estrategia para la prevención del acoso escolar.
- **Ley 1732 de 2014:** Establece la Cátedra de la Paz y reconoce el deporte como herramienta para la reconciliación y la cohesión social.
- **Ley 2055 de 2020:** Promueve el deporte como estrategia para el bienestar emocional y la salud mental.

En cuanto al desarrollo reglamentario, se destacan los siguientes decretos:

- **Decreto 1228 de 1995:** Regula la organización y funcionamiento de los clubes deportivos, definiendo su estructura y operación.
- **Decreto 641 de 2001:** Determina la estructura del Sistema Nacional del Deporte y su articulación con las entidades territoriales.



- **Decreto 1630 de 2021:** Implementa la Estrategia Nacional para la Promoción de la Actividad Física, promoviendo entornos saludables a nivel municipal.

La Mesa del Deporte orientará sus acciones conforme a los lineamientos de política pública definidos a nivel nacional, departamental y municipal. En este sentido, el Plan Estratégico del Ministerio del Deporte 2023-2026 establece estrategias para la modernización del sector deportivo, la inversión en infraestructura y la equidad en el acceso a la actividad deportiva. A nivel territorial, la Mesa asegurará que sus acciones estén alineadas con los Planes de Desarrollo de Cúcuta y Norte de Santander, promoviendo iniciativas deportivas que respondan a las necesidades locales.

En el marco internacional, la Mesa del Deporte fundamentará sus estrategias en instrumentos de derechos humanos y desarrollo sostenible, tales como:

- La Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO (2015), que reconoce el derecho universal al deporte y a la actividad física como pilares del desarrollo humano.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que garantiza el derecho de los menores a participar en actividades recreativas y deportivas.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), que promueve la inclusión y accesibilidad en el deporte para personas con discapacidad.
- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente:
  - ODS 3 (Salud y Bienestar): Fomento de la actividad física como prevención de enfermedades.
  - ODS 4 (Educación de Calidad): Inclusión del deporte en la formación integral.
  - ODS 10 (Reducción de Desigualdades): Acceso equitativo al deporte para poblaciones vulnerables.
  - ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles): Promoción de espacios deportivos seguros y sostenibles.

Con base en este marco normativo integral, la **Mesa del Deporte de Cúcuta** asume la responsabilidad de articular políticas, gestionar recursos y garantizar la implementación de estrategias que promuevan el desarrollo social, educativo y económico del municipio. Todas sus acciones estarán guiadas por los principios de **equidad, transparencia, sostenibilidad y participación ciudadana**, asegurando que el deporte sea un derecho real, efectivo y accesible para toda la comunidad.

### **ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA MESA DEL DEPORTE**

La Mesa Municipal del Deporte de San José de Cúcuta tendrá como propósito principal el diseño, promoción, articulación y seguimiento de estrategias que fortalezcan el desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio, asegurando su sostenibilidad e impacto social. Para ello, desarrollará las siguientes funciones, organizadas en tres ejes principales:

#### **1. Funciones de Planificación, Coordinación y Seguimiento**



- Promover la inclusión del deporte, la recreación y la actividad física en los planes de desarrollo municipal, garantizando su transversalidad en sectores como educación, salud, cultura y turismo.
- Coordinar acciones estratégicas entre entidades gubernamentales, organizaciones deportivas, el sector empresarial y la sociedad civil para fortalecer el desarrollo del ecosistema deportivo en Cúcuta.
- Realizar el seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas deportivas implementadas, a través de indicadores de impacto y mesas de trabajo con los diferentes actores del sector.
- Articular esfuerzos con el sector salud, promoviendo la actividad física como una estrategia de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y bienestar mental.

## 2. Funciones de Desarrollo y Fortalecimiento del Deporte

- Diseñar e impulsar programas de formación y capacitación para entrenadores, gestores deportivos, jueces, árbitros y deportistas, garantizando estándares de calidad y certificaciones avaladas por entidades reconocidas.
- Fomentar la investigación y desarrollo en ciencias del deporte, en alianza con universidades, institutos tecnológicos y centros de innovación, para la modernización de los métodos de entrenamiento y gestión deportiva.
- Apoyar la organización, promoción y ejecución de eventos deportivos de carácter local, regional, nacional e internacional, posicionando a Cúcuta como un destino clave para el turismo deportivo.
- Promover la equidad de género y el acceso inclusivo al deporte, garantizando la participación de personas con discapacidad, comunidades étnicas, mujeres y población vulnerable en la actividad deportiva.
- Impulsar estrategias para el desarrollo del deporte comunitario y recreativo, fomentando el uso de espacios públicos para la actividad física segura y accesible.

## 3. Funciones de Gestión de Recursos e Infraestructura

- Gestionar recursos y alianzas con entidades públicas, privadas, organismos internacionales y fondos de cooperación, para la ejecución de proyectos deportivos sostenibles.
- Canalizar inversiones para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura deportiva accesible y sostenible, alineada con estándares internacionales de calidad y sostenibilidad ambiental.
- Implementar el Banco de Proyectos Deportivos, donde clubes, ligas y organizaciones comunitarias puedan presentar iniciativas que serán evaluadas para su financiación y ejecución.
- Impulsar la digitalización y la innovación en la gestión deportiva, promoviendo el uso de plataformas tecnológicas para la administración de eventos, el control de entrenamientos y la democratización del acceso a la información deportiva.
- Desarrollar mecanismos de control y transparencia en la administración de los recursos deportivos, garantizando la eficiencia en la ejecución de presupuestos y evitando irregularidades en la asignación de fondos.

## CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha:  
7/4/2025

Formato Decreto

Página 8 de 21

#### ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN DE LA MESA DEL DEPORTE

La Mesa del Deporte Municipal de San José de Cúcuta estará conformada por representantes de diferentes sectores estratégicos, quienes serán seleccionados por designación directa o elección, según corresponda. Los criterios de selección deberán garantizar representatividad, experiencia en el sector y compromiso con el desarrollo del deporte municipal.

La convocatoria para la conformación de la Mesa será abierta y pública, con la finalidad de asegurar la transparencia y la participación equitativa de todos los sectores involucrados.

##### 1. Sector Gubernamental (Designación Directa)

Los siguientes representantes serán designados por las entidades respectivas y tendrán la responsabilidad de garantizar la articulación de políticas públicas con la Mesa del Deporte:

- **Alcaldía de Cúcuta:** El Alcalde o su Delegado, quien representará los intereses y políticas deportivas del municipio.
- **Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMRD):** El Director o su representante quien presidirá la Mesa y coordinará su funcionamiento.
- **Secretaría de Educación Municipal:** El secretario de despacho o su representante designado para garantizar la integración del deporte en el sistema educativo y la promoción del deporte escolar.
- **Secretaría de Planeación Municipal:** El secretario de despacho o su representante encargado de coordinar la planificación deportiva dentro del desarrollo territorial y la ordenación del suelo.
- **Secretaría de Cultura y Turismo Municipal:** El secretario de despacho o su representante que impulsará el turismo deportivo y el deporte como motor de crecimiento económico.
- **Secretaría de Hacienda Municipal:** El secretario de despacho o su representante quien será el responsable de evaluar estrategias de financiación y sostenibilidad de proyectos deportivos.
- **Secretaría de Salud Municipal:** El secretario de despacho o su representante quien será el encargado de coordinar las acciones que integren el deporte en las estrategias de promoción de la salud pública.
- **Concejo Municipal de Cúcuta:** Un concejal delegado en representación del órgano legislativo local, con el fin de generar articulación normativa con la Mesa del Deporte.

##### 2. Sector Deportivo (Designación Directa)

Se garantiza la participación democrática de quienes conforman el sistema deportivo local:

- **Ligas Deportivas Convencionales (1 representante):** El/la Representante de Ligas Deportivas Convencionales de la junta directiva de INDENORTE
- **Ligas Deportivas No Convencionales (1 representante):** El/la Representante de Ligas Deportivas No Convencionales de la junta directiva de INDENORTE
- **Clubes Deportivos Convencionales Municipales Reconocidos (1 representante):** El/la Representante de los Clubes Deportivos Convencionales de la Junta Directiva del IMRD Cúcuta.

QJ



- **Clubes Deportivos de Discapacidad Municipales Reconocidos (1 representante):** El/la Representante de los Clubes Deportivos de personas con discapacidad de la Junta Directiva del IMRD Cúcuta.
- **Organizaciones Campesinas o Veredales del Deporte Municipales (1 representante):** El/la Representante de las organizaciones campesinas o veredales de la Junta Directiva del IMRD Cúcuta

### 3. Sector Académico y Ciencia del Deporte (Delegación o Selección por Mérito)

Los representantes serán seleccionados mediante delegación de sus respectivas instituciones o, en su defecto, por evaluación de trayectoria en el sector:

- **Universidades con programas en educación física y deporte (1 representante):** Delegado designado por el Departamento de Ciencias del Deporte de una universidad con sede en Cúcuta.
- **Investigadores en deporte y actividad física (1 representante):** Seleccionado mediante revisión de hojas de vida, priorizando la mayor trayectoria en investigación deportiva.
- **SENA - Tecnología en Deportes (1 representante):** Representante del programa técnico o tecnológico en deportes y actividad física del SENA.

### 4. Sector Privado y Financiación (Mixto: Delegación y Votación)

El sector empresarial y de patrocinio deportivo será representado por delegados y representantes electos:

- **Empresas privadas que financian el deporte (1 representante):** Debe demostrar su participación en el patrocinio de eventos deportivos en los últimos dos años. Solo podrán votar representantes de empresas con historial de apoyo al deporte.
- **Cámara de Comercio de Cúcuta (1 representante):** Designado por el Director de la Cámara de Comercio para articular estrategias de desarrollo deportivo con el sector empresarial.
- **Medios de Comunicación Deportivos (1 representante):** Elegido internamente por los comunicadores especializados en cobertura deportiva.

### 5. Sector Social y Comunitario (Elección por Votación)

Este sector tendrá representación de actores comunitarios y sociales que fomentan el deporte en diferentes poblaciones:

- **Comisiones de Trabajo de Deportes de los Organismos de acción comunal**
- **Adultos mayores en actividades recreodeportivas (1 representante):** Representante de asociaciones activas en programas deportivos para adultos mayores. Solo podrán votar delegados de asociaciones activas en Cúcuta.
- **ONG que fomentan el deporte (1 representante):** Debe acreditar proyectos ejecutados en los últimos tres años en beneficio del deporte comunitario. Solo podrán votar representantes de ONG con trayectoria en deporte y recreación.

Cada representante será responsable de asegurar la comunicación efectiva entre su sector y la Mesa del Deporte, promoviendo la toma de decisiones basadas en criterios técnicos, participativos y orientados al desarrollo sostenible del deporte en Cúcuta. Todos los miembros deberán cumplir con las normas de ética y transparencia en el ejercicio de sus funciones y contribuir activamente al cumplimiento de los objetivos de la Mesa.

## ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DE LA MESA

q



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 10 de 21

La Mesa del Deporte de Cúcuta contará con una estructura organizativa que garantizará el correcto funcionamiento, la toma de decisiones de manera democrática y la ejecución de sus funciones de forma eficiente. Los órganos de la Mesa estarán conformados por las siguientes instancias:

#### 1. Plenaria

Es la máxima instancia de decisión de la Mesa del Deporte y estará conformada por todos los miembros con derecho a voto. La Plenaria tendrá la responsabilidad de aprobar planes estratégicos, definir prioridades, establecer normativas internas y evaluar el impacto de las acciones implementadas. Sus decisiones serán vinculantes para todos los integrantes de la Mesa y se adoptarán por mayoría simple, salvo en casos donde se requiera una votación calificada según lo estipulado en este reglamento.

#### 2. Presidencia

El Presidente será el representante electo por la mayoría de votos de la Plenaria en sesión ordinaria. Será responsable de coordinar, dirigir y representar oficialmente a la Mesa del Deporte ante entidades gubernamentales, organizaciones privadas y la comunidad. Además, convocará y presidirá las sesiones de la Plenaria, asegurando el cumplimiento de los acuerdos y decisiones tomadas en la Mesa.

#### 3. Vicepresidencia

El Vicepresidente será elegido por la segunda mayoría de votos en la elección de la Presidencia. Su función principal será apoyar al Presidente en sus labores y asumir sus responsabilidades en caso de ausencia temporal o definitiva. Además, trabajará en la supervisión del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Mesa y servirá como enlace entre los diferentes sectores representados en la organización.

#### 4. Vocalías

Se elegirán tres vocales mediante votación de la Plenaria, cada uno con funciones específicas para garantizar el correcto desarrollo de los programas y proyectos de la Mesa:

- **Vocal de Formación y Capacitación:** Responsable de coordinar programas de capacitación para entrenadores, deportistas, gestores deportivos y comunidad en general. Fomentará la educación continua y la profesionalización en el ámbito deportivo.
- **Vocal de Eventos y Competencias:** Encargado de la planificación, organización y promoción de torneos, campeonatos y demás eventos deportivos a nivel local, regional y nacional, asegurando su ejecución eficiente y alineación con los objetivos de la Mesa.
- **Vocal de Comunicación y Difusión:** Responsable de la promoción y divulgación de las actividades de la Mesa a través de medios de comunicación, plataformas digitales y estrategias de comunicación comunitaria. Garantizará la transparencia y visibilidad de los programas y proyectos deportivos.

#### 5. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será el órgano encargado de la gestión documental, logística y operativa de la Mesa del Deporte. Entre sus funciones se encuentran la elaboración de actas de las reuniones, la organización de los archivos administrativos, la asistencia en la planificación de sesiones y la coordinación de la comunicación interna entre los miembros de la Mesa. Será ejercida por un delegado del IMRD o por una persona designada por la Plenaria.



- **Comité de Alto Rendimiento:** Enfocado en el desarrollo y apoyo a deportistas de alto nivel.
- **Comité de Infraestructura Deportiva:** Responsable de la identificación y gestión de necesidades en materia de escenarios deportivos y equipamiento.
- **Comité de Deporte Comunitario:** Encargado de fomentar el deporte en comunidades vulnerables y zonas rurales.
- **Comité de Género e Inclusión Deportiva:** Promueve la equidad en el acceso y participación de mujeres y poblaciones diversas en el deporte.
- **Comité de Turismo Recreativo y Deportivo:** Diseña estrategias para fomentar el turismo deportivo en la ciudad, articulando eventos y actividades que generen impacto económico y social en el municipio.
- **Comité de Salud y Bienestar a través de la Actividad Física:** Encargado de promover estrategias de prevención y promoción de la salud mediante la actividad física y el deporte, en coordinación con el sector salud.

#### 7. Comité de Ética

El Comité de Ética será el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, equidad y buenas prácticas dentro de la Mesa del Deporte. Será responsable de evaluar posibles conflictos de interés, irregularidades en la gestión de recursos y faltas éticas de los miembros. Este comité podrá emitir recomendaciones y, en casos graves, solicitar la remoción de miembros que incumplan con los principios de la Mesa. Estará integrado por tres miembros elegidos por votación en la Plenaria y podrá contar con asesoría externa si se requiere.

Con esta estructura organizativa, la Mesa del Deporte de Cúcuta garantizará una gestión eficiente, democrática y participativa, asegurando que todas las decisiones sean tomadas con base en criterios técnicos y en beneficio del desarrollo deportivo municipal.

### ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Los cargos directivos de la Mesa del Deporte de Cúcuta tienen funciones específicas que garantizan el liderazgo técnico, administrativo y operativo de la Mesa. Estos cargos cumplen un papel fundamental en la implementación de las decisiones adoptadas por la Plenaria, la articulación entre sectores, el desarrollo de proyectos estratégicos y la representación institucional de la Mesa. A continuación, se describen las funciones asignadas a cada uno de ellos, según su rol y competencia dentro de la estructura organizativa. Los cargos directivos de la Mesa del Deporte de Cúcuta tienen como responsabilidad garantizar la coordinación operativa, la dirección estratégica y la ejecución de las decisiones adoptadas por la Plenaria. A continuación, se detallan sus funciones específicas:

#### 1. Presidencia

- Representar oficialmente a la Mesa del Deporte ante autoridades municipales, entidades nacionales e internacionales, organizaciones deportivas, gremios y comunidad en general.
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Plenaria.
- Firmar los documentos oficiales que emanen de la Mesa, incluyendo actas, resoluciones y comunicaciones formales.

**2. Vicepresidencia**

- Apoyar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.
- Asumir la representación y funciones de la Presidencia en caso de ausencia temporal o definitiva.
- Coordinar la articulación entre los sectores representados en la Mesa.
- Supervisar el avance de los comités técnicos y vocalías, presentando informes de apoyo a la Plenaria.

**3. Secretaría Técnica**

- Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Controlar la asistencia de los miembros a las sesiones y mantener actualizada la base de datos de los integrantes.
- Administrar la documentación y archivos oficiales de la Mesa.
- Apoyar la logística para el desarrollo de reuniones, actividades y eventos institucionales.
- Facilitar la comunicación interna y externa de la Mesa, incluyendo el manejo de canales digitales y el correo institucional.
- Coordinar con los Comités Técnicos para sistematizar sus avances y propuestas.

**4. Vocalías**

Los vocales serán elegidos por la Plenaria y desempeñarán funciones estratégicas según su especialidad:

- **Vocal de Formación y Capacitación:**
  - Diseñar, coordinar y promover programas de formación continua para entrenadores, monitores, jueces, árbitros y gestores deportivos.
  - Establecer alianzas con instituciones educativas, universidades y centros de capacitación.
  - Organizar jornadas pedagógicas, seminarios y diplomados en temáticas relacionadas con el deporte y la recreación.
- **Vocal de Eventos y Competencias:**
  - Coordinar el calendario de competencias, festivales deportivos y actividades recreativas.
  - Asesorar a las organizaciones deportivas en la planificación y ejecución de eventos.
  - Apoyar la logística, gestión de recursos y visibilidad de eventos deportivos en el municipio.
- **Vocal de Comunicación y Difusión:**
  - Diseñar la estrategia de comunicación de la Mesa y su posicionamiento público.
  - Difundir las actividades, convocatorias, proyectos e informes a través de medios impresos, digitales y redes sociales.
  - Gestionar el relacionamiento con medios de comunicación locales, regionales y especializados en deporte.

Con estas funciones, los cargos directivos garantizarán el liderazgo técnico y operativo de la Mesa del Deporte, asegurando su dinamismo, visibilidad y capacidad de impacto en el sistema deportivo del municipio.



### CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y SESIONES

Este capítulo establece las disposiciones que rigen la organización y realización de las sesiones de la Mesa del Deporte de Cúcuta, como espacios deliberativos para la coordinación, evaluación y toma de decisiones colectivas. Las sesiones constituyen el mecanismo formal para la participación activa de los miembros, el seguimiento a los planes y proyectos, y la construcción concertada de estrategias en beneficio del deporte municipal.

#### ARTÍCULO 7. SESIONES Y PERIODICIDAD

La Mesa del Deporte de Cúcuta sesionará de manera ordinaria y extraordinaria conforme a las siguientes disposiciones:

**1. Sesiones Ordinarias:** Se realizarán cada tres (3) meses, previa convocatoria emitida por la Presidencia o la Secretaría Técnica, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación. La convocatoria deberá incluir el orden del día, los documentos de trabajo, así como la fecha, hora y lugar (físico o virtual) de la sesión. En estas sesiones se presentarán informes de avance, se revisará el cumplimiento del plan de acción y se discutirán propuestas estratégicas.

**2. Sesiones Extraordinarias:** Podrán ser convocadas por el Presidente o por solicitud escrita de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros con derecho a voto. Estas sesiones se realizarán para atender asuntos urgentes o imprevistos y deberán convocarse con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación. En estas sesiones solo podrán tratarse los temas especificados en la convocatoria.

**3. Modalidad y Desarrollo:** Las sesiones podrán llevarse a cabo de forma presencial, virtual o híbrida, garantizando en todos los casos la participación efectiva y el acceso equitativo de los integrantes. En cada sesión se elaborará un acta que contendrá los asistentes, los temas tratados y las conclusiones, la cual será redactada por la Secretaría Técnica y sometida a aprobación en la siguiente sesión ordinaria.

**4. Participación:** En las sesiones podrán participar, con carácter de invitados especiales y sin derecho a voto, actores institucionales, expertos técnicos, representantes de organizaciones sociales o ciudadanos que aporten a la construcción de los temas tratados, previa autorización de la Presidencia.

#### ARTÍCULO 8. QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES

Para garantizar la validez de las decisiones adoptadas por la Mesa del Deporte de Cúcuta, se establecen los siguientes criterios en relación con el quórum deliberativo y el procedimiento de votación:

**1. Quórum para la instalación de sesiones:** Para que una sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, pueda instalarse formalmente, se requerirá la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los sectores con representación activa en la Mesa. Cada sector deberá contar con la presencia de su delegado oficial o suplente acreditado para que su participación sea válida.

**2. Sistema de votación por sectores:** Las decisiones se adoptarán mediante votación interna dentro de cada uno de los cinco (5) sectores que conforman la Mesa: gubernamental, deportivo, académico, privado y comunitario. Cada sector discutirá internamente los puntos del orden del día y emitirá un voto unificado que represente la posición



deliberación y se procederá a una segunda votación. Si persiste el empate, la decisión se aplazará para la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

**4. Votaciones especiales:** Para decisiones que impliquen modificación del reglamento, reestructuración de la Mesa, creación de nuevos comités permanentes o aprobación de propuestas presupuestales estratégicas, se requerirá mayoría calificada, equivalente a cuatro (4) votos sectoriales sobre cinco (5).

**5. Validación del voto sectorial:** Si un sector no alcanza consenso interno para emitir un voto unificado, se considerará en abstención. Dicha abstención no será computada en el número total de votos requeridos para la decisión, pero tampoco afectará el quórum de la sesión. En estos casos, el resultado se Este sistema busca garantizar la equidad en la representación, la deliberación informada y la corresponsabilidad en la toma de decisiones que impactan el desarrollo deportivo de la ciudad.

#### **ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VEEDURÍA**

La Mesa del Deporte de Cúcuta reconoce la participación ciudadana como un principio fundamental para el fortalecimiento de la democracia, la transparencia y la corresponsabilidad en la gestión pública del deporte. En este sentido, se garantizarán mecanismos efectivos para que la ciudadanía y las organizaciones sociales puedan participar activamente en los espacios de discusión, seguimiento y propuesta. Las disposiciones específicas son las siguientes:

1. **Participación en sesiones:** Se permitirá la participación de ciudadanos interesados en las sesiones ordinarias de la Mesa en calidad de oyentes. Estos participantes podrán intervenir en el espacio denominado "Proposiciones y varios", previa inscripción ante la Secretaría Técnica con al menos dos (2) días hábiles de antelación. Las intervenciones deberán estar relacionadas con el desarrollo del deporte, la recreación o la actividad física en el municipio.
2. **Espacio virtual para propuestas:** La Mesa habilitará un canal virtual a través de la página oficial del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cúcuta (IMRD), mediante el cual cualquier ciudadano podrá presentar propuestas, observaciones o iniciativas relacionadas con el objeto y funciones de la Mesa. Estas propuestas serán sistematizadas por la Secretaría Técnica y remitidas a los comités correspondientes o a la Plenaria para su análisis.
3. **Conformación de veedurías ciudadanas:** Se permitirá y fomentará la conformación de veedurías ciudadanas en los términos de la normatividad vigente, con el propósito de hacer seguimiento a los compromisos, proyectos y recursos gestionados o promovidos por la Mesa del Deporte. Estas veedurías podrán participar en las sesiones como observadores y presentar informes de seguimiento, los cuales serán conocidos oficialmente por la Plenaria.
4. **Convocatoria a actores comunitarios:** La Mesa podrá convocar a organizaciones sociales, colectivos deportivos, asociaciones comunitarias y redes juveniles o de adultos mayores para participar en espacios de consulta o trabajo temático, con el fin de recoger insumos para la planeación y toma de decisiones.
5. **Publicidad de la información:** La Secretaría Técnica garantizará la publicación periódica del cronograma de sesiones, actas aprobadas, planes de acción, avances de los comités técnicos y demás información de interés, en formatos accesibles y comprensibles, tanto físicos como digitales, para asegurar el acceso a la información por parte de la ciudadanía.



## **ARTÍCULO 10. BANCO DE PROYECTOS DEPORTIVOS**

La Mesa del Deporte de Cúcuta, como instancia de articulación y promoción de estrategias para el fortalecimiento del deporte en el municipio, implementará un Banco de Proyectos Deportivos, el cual funcionará como una herramienta de impulso, asesoría y acompañamiento técnico para iniciativas formuladas por actores del ecosistema deportivo local.

### **1. Naturaleza y finalidad:**

El Banco de Proyectos será un mecanismo de registro, análisis y priorización de iniciativas presentadas por clubes deportivos, ligas, asociaciones, juntas de acción comunal, organizaciones sociales, instituciones educativas, grupos poblacionales organizados o ciudadanos que promuevan actividades de deporte, recreación y actividad física en Cúcuta. Su propósito será facilitar la estructuración, visibilización y articulación interinstitucional de estas propuestas con miras a su fortalecimiento e implementación, sin que ello implique necesariamente su financiación directa por parte de la Mesa.

### **2. Tipos de apoyo ofrecidos:**

La Mesa del Deporte brindará a los proyectos postulados, en función de su pertinencia, impacto y viabilidad:

- Asesoría técnica para su formulación o mejora, incluyendo ajustes presupuestales, de cronograma o componentes poblacionales.
- Acompañamiento en procesos de articulación con instituciones públicas, privadas y de cooperación para la búsqueda de aliados estratégicos.
- Emisión de avales o conceptos de pertinencia, cuando el proyecto cumpla con los criterios establecidos por la Mesa y se requiera como requisito para su postulación a convocatorias externas.
- Priorización para inclusión en el plan de acción anual de la Mesa o en estrategias de movilización comunitaria.

### **3. Criterios de evaluación:**

Los proyectos serán evaluados por un equipo designado por la Mesa (Comité Técnico de Proyectos o equivalente), con base en los siguientes criterios orientadores:

- Viabilidad técnica y operativa.
- Coherencia con las políticas deportivas municipales y nacionales.
- Enfoque poblacional diferencial (grupos étnicos, personas con discapacidad, mujeres, ruralidad, etc.).
- Impacto social, educativo, territorial o en salud pública.
- Sostenibilidad del proyecto en el tiempo.
- Participación comunitaria y corresponsabilidad de los actores locales.

### **4. Convocatoria y acceso:**

El Banco de Proyectos abrirá convocatorias de manera anual o semestral, conforme al cronograma aprobado por la Mesa. La Secretaría Técnica será la encargada de consolidar las iniciativas recibidas, organizar los procesos de evaluación y publicar los resultados. Las iniciativas podrán presentarse en línea o mediante entrega física, según los lineamientos definidos para cada convocatoria.



## 5. Transparencia y retroalimentación:

Los resultados de evaluación y priorización serán publicados en medios oficiales y retroalimentados a los proponentes. La Mesa garantizará criterios objetivos y públicos para evitar discrecionalidad en los procesos de análisis y selección.

## 6. No sustitución de financiación pública:

La existencia del Banco de Proyectos no sustituye ni compromete recursos del presupuesto público municipal, ni del IMRD ni de otras entidades. Su objetivo es fortalecer la gestión local del deporte, facilitar conexiones y visibilizar iniciativas con potencial de transformación comunitaria.

## ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS

Con el fin de garantizar el desarrollo especializado de las funciones de la Mesa del Deporte de Cúcuta, esta podrá conformar Comités Técnicos Temáticos, los cuales funcionarán como instancias de análisis, asesoría, formulación de propuestas y seguimiento a las líneas estratégicas definidas por la Plenaria. Estos comités no tendrán poder decisorio, pero sí un papel técnico fundamental en la generación de insumos para la toma de decisiones.

### 1. Creación y estructura:

Los comités técnicos serán conformados por iniciativa de la Plenaria, de la Presidencia o a solicitud de cualquiera de los sectores representados. Su conformación deberá ser aprobada por mayoría simple. Cada comité contará con:

- Un coordinador o enlace, designado por la Plenaria o elegido entre sus integrantes.
- Representantes voluntarios de la Mesa, expertos del sector, invitados externos o miembros de entidades públicas o privadas relacionadas con la temática del comité.
- Un acompañamiento permanente de la Secretaría Técnica para el registro de actas, seguimiento y sistematización.

### 2. Objetivos generales de los comités:

- Aportar análisis técnico y recomendaciones para el desarrollo de políticas, proyectos o normativas deportivas municipales.
- Proponer iniciativas que respondan a las necesidades territoriales específicas en su temática.
- Servir de puente entre la Mesa y otros actores institucionales o comunitarios.
- Hacer seguimiento a programas, inversiones o procesos relacionados con su línea temática.

### 3. Comités base sugeridos (no limitativos):

La Mesa podrá conformar uno o varios de los siguientes comités, sin perjuicio de crear otros según las necesidades detectadas:

- **Comité de Alto Rendimiento:** Encargado de apoyar políticas, estímulos, procesos de talento deportivo y seguimiento a deportistas destacados.
- **Comité de Infraestructura Deportiva:** Encargado de diagnosticar, priorizar y hacer seguimiento a la construcción, mantenimiento y uso adecuado de escenarios deportivos.



- **Comité de Deporte Comunitario:** Focalizado en fomentar el deporte de base, el acceso en barrios, veredas y corregimientos, y la dinamización de procesos sociales mediante la actividad física.
- **Comité de Género e Inclusión Deportiva:** Enfocado en eliminar barreras de acceso y fomentar la participación equitativa de mujeres, personas con discapacidad, población LGBTIQ+ y grupos étnicos.
- **Comité de Turismo Recreativo y Deportivo:** Dedicado a diseñar estrategias que articulen el deporte con el desarrollo económico, el posicionamiento territorial y la cultura local a través de eventos, rutas o experiencias turísticas.
- **Comité de Salud y Bienestar a través de la Actividad Física:** Responsable de articular acciones con el sector salud, promoviendo el ejercicio como herramienta de prevención y bienestar integral.

#### 4. Funcionamiento y periodicidad:

Cada comité definirá su plan de trabajo anual en concordancia con los objetivos de la Mesa. Deberán reunirse al menos una vez cada dos meses y elevar un informe semestral de avances y recomendaciones, que será presentado a la Plenaria y quedará registrado por la Secretaría Técnica.

#### 5. Participación de actores externos:

Los comités podrán invitar a instituciones académicas, centros de investigación, entes de control, organizaciones sociales, deportistas, entrenadores u otros actores relevantes, según el tema tratado. Estas personas podrán aportar sin derecho a voto en el marco del comité.

#### 6. Sistematización y articulación:

La Secretaría Técnica consolidará los aportes y recomendaciones de los comités, asegurando su articulación con el plan de acción anual de la Mesa, las decisiones de la Plenaria y las políticas municipales del deporte.

### ARTÍCULO 12. DISOLUCIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE LA MESA

La Mesa del Deporte de Cúcuta, como instancia de concertación, articulación y planificación, podrá ser reestructurada, suspendida temporalmente o disuelta, según el cumplimiento de sus funciones, el compromiso de sus miembros y las condiciones institucionales. Estas medidas deberán tomarse con el máximo rigor técnico, jurídico y participativo.

#### 1. Reestructuración:

La Mesa podrá ser objeto de reestructuración parcial o total cuando se identifiquen deficiencias estructurales, vacíos de representatividad o necesidad de actualización de su composición, funciones u operación. Esta decisión deberá ser aprobada por al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los sectores representados, mediante sesión extraordinaria convocada exclusivamente con este propósito.

La reestructuración podrá incluir, entre otros aspectos:

- Redistribución o redefinición de sectores participantes.
- Ajustes al reglamento interno y su gobernanza.
- Rediseño de comités técnicos o mecanismos de participación.
- Revisión de los criterios de elección o designación de los miembros.



## 2. Suspensión del funcionamiento:

La Mesa podrá declararse en estado de suspensión temporal por decisión de la Plenaria o por evaluación institucional del IMRD, alcalde y concejo de la ciudad, cuando se presenten al menos dos (2) de las siguientes situaciones durante un período continuo de dos (2) años:

- No se ejecuten las sesiones ordinarias conforme a lo establecido en el reglamento.
- No se cumpla con la implementación, seguimiento o formulación del Plan de Acción Anual.
- Se evidencie inactividad prolongada de los comités técnicos o falta de producción de informes.
- Exista desarticulación generalizada entre sectores, incumplimiento reiterado de funciones o falta de quórum permanente.

La suspensión implicará la cesación temporal de sesiones, comités y representación institucional, pero no significará la pérdida definitiva de su carácter como instancia consultiva.

## 3. Disolución definitiva:

La disolución total de la Mesa solo procederá en los siguientes casos:

- Por decisión unánime de todos los sectores representados, expresada mediante acta en sesión extraordinaria.
- Por desaparición o transformación jurídica de la figura de mesas sectoriales en el marco de una nueva política pública o estructura de gobernanza municipal, aprobada por el IMRD, alcalde y el consejo municipal.

## 4. Reactivación o reconformación:

En caso de suspensión o disolución, cualquier actor sectorial, el IMRD, alcaldía o Concejo Municipal podrán promover una iniciativa de reactivación o conformación de una nueva Mesa, siguiendo los principios de participación amplia, convocatoria pública y actualización del reglamento interno.

## 5. Registro institucional:

Toda decisión de reestructuración, suspensión o disolución deberá quedar formalizada mediante acta firmada, acompañada de los argumentos técnicos y jurídicos correspondientes, y registrada ante el IMRD, la Secretaría de Planeación Municipal y demás instancias competentes.

## ARTÍCULO 13. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

La Mesa del Deporte de Cúcuta, como parte de su compromiso con la promoción de la excelencia, la visibilización de buenas prácticas y el fortalecimiento del ecosistema deportivo municipal, podrá otorgar reconocimientos y estímulos no económicos a personas, organizaciones e instituciones que se destaquen por su aporte significativo al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio.

### 1. Objetivo y alcance:

Los reconocimientos tendrán como finalidad promover una cultura de valoración, gratitud y fomento del liderazgo deportivo, visibilizando experiencias exitosas, trayectorias ejemplares, innovaciones, procesos de inclusión, voluntariado y gestión destacada.



## 2. Tipología de reconocimientos:

La Mesa podrá entregar reconocimientos en diversas categorías, que serán definidas anualmente por la Plenaria, tales como:

- Mejor deportista del año (por disciplina, género o grupo etario).
- Reconocimiento a la trayectoria deportiva.
- Gestor/a deportivo/a comunitario/a destacado/a.
- Organización o club con impacto social.
- Evento deportivo del año.
- Reconocimiento a la innovación o inclusión en el deporte.
- Reconocimiento institucional o académico al apoyo del desarrollo deportivo.

## 3. Criterios de selección:

La Plenaria definirá los criterios de evaluación, la metodología de selección y los mecanismos de postulación o nominación pública, bajo principios de transparencia, participación y equidad. La selección podrá contar con el apoyo de un comité evaluador temporal, integrado por expertos independientes o miembros de los sectores de la Mesa.

## 4. Periodicidad y forma de entrega:

Los reconocimientos se entregarán de forma anual, en el marco de un evento institucional convocado por la Mesa, el IMRD u otra entidad aliada. Podrán consistir en placas conmemorativas, menciones públicas, certificados, publicaciones, difusión en medios u otras formas simbólicas no económicas.

## 5. Participación del sector privado:

Se incentivará la vinculación de empresas privadas, medios de comunicación, universidades y demás actores interesados, como aliados estratégicos para el patrocinio, promoción o coorganización de los reconocimientos, siempre que no se comprometa la autonomía ni el carácter público de las decisiones de la Mesa.

## 6. Publicidad y transparencia:

La convocatoria, criterios y resultados de los reconocimientos serán publicados en los canales oficiales del IMRD y de la Mesa. La Secretaría Técnica garantizará la trazabilidad documental y la adecuada divulgación de los estímulos entregados.

## 7. Exclusiones:

No podrán ser postulados ni recibir reconocimientos miembros activos de la Mesa durante su periodo de representación, salvo en categorías institucionales o cuando actúen en calidad de representantes de entidades externas al cargo desempeñado.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CUCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 20 de 21

## CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los sectores representados en la Mesa del Deporte de Cúcuta, durante sesión ordinaria o extraordinaria convocada expresamente para tal fin. Las propuestas de modificación deberán ser presentadas por escrito con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, e ir acompañadas de una justificación técnica o normativa.

### ARTÍCULO 15. CARÁCTER AD HONÓREM DE LOS CARGOS

Los cargos y funciones ejercidos por los miembros de la Mesa del Deporte de Cúcuta, incluidos los comités técnicos, vocalías, Secretaría Técnica, Presidencia, Vicepresidencia y demás instancias de participación, serán de carácter ad honórem, es decir, no darán lugar a retribuciones económicas, salarios, honorarios o compensaciones de ningún tipo.

Su ejercicio se entiende como una contribución social, cívica y voluntaria en favor del desarrollo deportivo del municipio. No obstante, los miembros podrán recibir reconocimientos públicos, certificados de participación y constancias de asistencia, que respalden su gestión y compromiso.

### ARTÍCULO 16. SUSPENSIÓN, REEMPLAZO Y REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

#### 1. Suspensión temporal:

Un miembro de la Mesa podrá ser suspendido temporalmente de su participación en las sesiones y actividades de la Mesa, por decisión de la Plenaria, cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) sesiones alternas en un periodo de doce (12) meses.
- Comportamientos contrarios a los principios éticos de la Mesa, verificados por el Comité de Ética.
- Incumplimiento reiterado de las funciones asignadas o del reglamento interno.

La suspensión deberá ser aprobada por mayoría simple de los sectores presentes, y su duración será determinada por la Plenaria según la gravedad del caso.

#### 2. Reemplazo de miembros retirados o inactivos:

Cuando un miembro titular se retire voluntariamente, pierda su representación institucional, sea suspendido de forma definitiva o fallezca, su reemplazo será tramitado según el mecanismo de elección o designación originalmente aplicado (votación o delegación).

- En caso de representantes electos, se podrá convocar a una nueva elección sectorial o reemplazar por el segundo candidato con mayor votación, si aplica.
- En caso de delegados institucionales, la entidad correspondiente deberá enviar el nuevo nombramiento por escrito en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 21 de 21

### 3. Reelección:

Los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos por su sector, siempre y cuando:

- a) Cumplan con los requisitos vigentes establecidos para su cargo.
- b) No se encuentren inhabilitados por sanción ética.
- c) Su sector considere pertinente su continuidad y así lo formalice en proceso de votación o delegación correspondiente.

La Mesa podrá establecer límites de tiempo o períodos consecutivos de participación a través de una reforma al reglamento si así lo considera necesario para favorecer la rotación, la pluralidad y la inclusión de nuevos actores.

### ARTÍCULO 15. VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigor a partir de su **aprobación y firma formal** por los miembros de la Mesa del Deporte de Cúcuta, y mantendrá su validez hasta tanto no sea modificado conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior. Su implementación será coordinada por la Secretaría Técnica y registrada oficialmente ante el Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMRD) de Cúcuta.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JÁRE LEANDRO UGARTE MORA  
Alcalde Municipal E

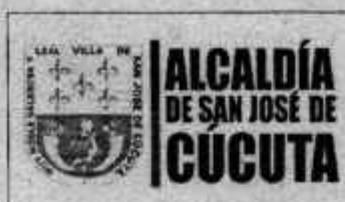
Proyectó: Cristhian Molina – Asesor Jurídico contratista IMRD CM

Revisó: Jorge Esteban Chaparro – Sub director Recreación y Deporte IMRD

Aprobó: Jorge William Correa Monroy – Director IMRD Cúcuta

Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis / Jefe Oficina Gestión jurídica

P



## DECRETO No. 0294 del 04 AGO 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Acuerdo 042 de 2016, Decreto 0259 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 352 de la Constitución Política establece, que la Ley Orgánica del Presupuesto "regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Que, las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 038 del 02 de Diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025, el cual fue liquidado mediante Decreto 0552 del 30 de diciembre de 2024, el cual establece en su artículo 34 de las disposiciones generales lo siguiente: "Facúltese hasta el 31 de diciembre de 2025, al señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, para que ajuste el presupuesto de la vigencia fiscal, las asignaciones destinadas a la financiación... del Sector Educación..., una vez la Dirección de Inversiones del Departamento Nacional de Planeación emita los documentos SGP de dicho sector."

Que, El Departamento Nacional de Planeación mediante documento SGP-96-2025 realizó la Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación por el criterio de población atendida (Prestación del Servicio Educativo, Conectividad, Cancelaciones), autorización de gastos administrativos, vigencia 2025 y ajuste Prestación del Servicio Educativo vigencia 2024, asignando recursos del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes al Municipio de Cúcuta por valor de \$75.699.031 y en el Presupuesto se apropiaron recursos por valor de \$52.800.000, existiendo una diferencia por mayor valor de \$22.899.031, el cual debe ser incorporado al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que, El Departamento Nacional de Planeación mediante documento SGP-101-2025 realizó la Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación por el criterio de población atendida (Complemento y Cancelaciones) y ajuste al porcentaje autorizado para Gastos Administrativos, vigencia 2025, asignando recursos de Prestación del Servicio Educativo al Municipio de Cúcuta por valor total de \$571.427.788.721, existiendo una diferencia por mayor valor de \$71.416.948.515,90, el cual debe ser incorporado al Presupuesto de la presente vigencia fiscal para el pago del nómina del personal Docente Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta.

40



Que, En atención a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Municipal, solicita incorporar al Presupuesto de Inversión de la Unidad Ejecutora: Secretaría de Educación, vigencia 2025, las sumas antes mencionadas.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día **8 de Julio de 2025**, aprobó la incorporación de los recursos de conformidad con las facultades dadas en el Acuerdo No. 038 del 02 de diciembre de 2024 por el cual se aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió constancia de registros en Bancos de Proyectos y/o viabilidad técnica favorable con fecha **8 del mes de Julio de 2025**, mediante la cual indicó que, revisado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública municipal de Cúcuta, los proyectos de Inversión Financiados en el presente decreto se encuentran registrados y cumplen con lo establecido en la Ley 152 de 1994.

Que, Así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día **21 de Julio de 2025**, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, De acuerdo con las directrices incluidas en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.

Que, En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión –BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

Que, Con base en lo anterior, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2025.

Que, en consideración a lo anterior,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2025, en la parte de los ingresos, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR	FUENTE DE RECURSO
<b>1.1</b>	Ingresos Corrientes	\$71.439.847.546,90	
<b>1.1.02</b>	Ingresos no Tributarios	71.439.847.546,90	
<b>1.1.02.06</b>	Transferencias Corrientes	71.439.847.546,90	



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha:  
7/4/2025

Formato Decreto

Página 3 de 4

1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	71.439.847.546,90	
1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	71.439.847.546,90	
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de Servicio Educativo	71.439.847.546,90	1.2.4.1.01 SGP - Educación - Prestación de Servicios
	TOTAL	\$71.439.847.546,90	

**ARTÍCULO 2º:** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes objetos de gastos en el anexo de gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle:

Clasificación	Código	Descripción	Acreditar
Sector:	22	EDUCACIÓN	\$71.439.847.546,90
Fuente:	1.2.4.1.01	SGP Educación – Prestación de Servicios	71.439.847.546,90
Atributo:	1.2.4.1.01	SGP Educación – Prestación de Servicios	
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	71.439.847.546,90
Subprograma	0700	Intersubsectorial Educación	71.439.847.546,90
Proyecto:	2024540010171	Mejoramiento de la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo de San José de Cúcuta	22.899.031
		Aportes al pago de nómina del personal docente directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en las instituciones oficiales del municipio de San José de Cúcuta	71.416.948.515,90
Proyecto:	2024540010193	Total Incorporación	\$71.439.847.546,90

**ARTÍCULO 3º.** Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde Municipal  
Firma N. 20250804-01

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: Irene Navarro Arévalo, Profesional Universitario  
Revisó: Oscar Daniel Díaz Botía, Director Financiero en Educación  
Francisco Osorio Morantes, Profesional Especializado



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha:  
7/4/2025

Formato Decreto

Página 4 de 4

**ANEXO DE ATRIBUTOS COMPLEMENTARIOS GASTOS DE INVERSIÓN ARTICULO 2**

Clasificación	Código	Descripción	Acreditar
Sector:	22	EDUCACIÓN	\$71.439.847.546,90
Fuente:	1.2.4.1.01	SGP Educación – Prestación de Servicios	71.439.847.546,90
Atributo:	1.2.4.1.01	SGP Educación – Prestación de Servicios	
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	71.439.847.546,90
Subprograma	0700	Intersubsectorial Educación	71.439.847.546,90
Proyecto:	2024540010171	Mejoramiento de la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo de San José de Cúcuta	22.899.031
		Servicio de apoyo para la implementación de la estrategia educativa del sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes	22.899.031
Producto:	2201055	Servicios para la comunidad, sociales y personales	22.899.031
CCPET:	2.3.2.02.02.009	Aportes al pago de nómina del personal docente directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en las instituciones oficiales del municipio de San José de Cúcuta	71.416.948.515,90
Proyecto:	2024540010193	Servicio Educativo	71.416.948.515,90
Producto :	2201071	Sueldo básico	71.416.948.515,90
CCPET:	2.3.1.01.01.001.01	<b>Total Incorporación</b>	<b>\$71.439.847.546,90</b>



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones	Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 02761 del 05 AGO 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO BIEN BALDÍO URBANO Y  
ESPAZO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA C 7 19 12 BR 28 DE  
FEBRERO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL No.  
5400101030000052800290000000000"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 2, 82, 209 de la Constitución Política de Colombia; que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, el artículo 756 del Código Civil, el artículo 2 y 3 de la Ley 2044 de 2020, el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012 Resolución No. 0009 del 06 de enero de 2023 y el Acuerdo 017 del 2024 "Plan de Desarrollo Municipal – Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia describe "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones	Página 2 de 6

Que, el artículo 123 de la Ley 338 de 1997 prescribe que "todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales". En virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el Alcalde o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante Acto Administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-

Que, el artículo 2 de la Ley 2044 de 2020, por la cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2do establece la definición legal de bien baldío urbano, bien fiscal y bien fiscal titulable relevantes para emitir el presente concepto de viabilidad jurídica, de la siguiente manera:

**Bien Baldío Urbano:** Son aquellos bienes de propiedad de los municipios o distritos, adquiridos con fundamento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, localizados en el perímetro urbano de la entidad territorial.

Que, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020. Establece en cabeza de los entes territoriales la identificación y transformación jurídica de los bienes baldío-urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bien de uso público llevando a cabo los siguientes pasos:

1. Identificar el bien baldío urbano que se pretende convertir en bien fiscal, bien fiscal titulable o bien de uso público.
2. Hacer el estudio de títulos correspondiente.
3. solicitar la carencia de identidad registral a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.
4. La entidad territorial debe hacer la declaratoria de bien baldío mediante acto administrativo de carácter general, el cual será publicado.
5. Registrar, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos, el acto administrativo que declaró el bien baldío, de acuerdo con las normas vigentes.

Que, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de San José de Cúcuta y sus diversas actualizaciones —Acuerdo 083 de 2021, Acuerdo 089 de 2011 y Acuerdo 022 de 2019—, el espacio público es reconocido como un elemento esencial dentro de la estructura funcional y el desarrollo territorial. Asimismo, el artículo 5 del Acuerdo 022 de 2019 establece que el espacio público forma parte de los sistemas funcionales de soporte, garantizando así un territorio equilibrado.

Que, en su artículo 756 del Código Civil Colombiano, dispone que la tradición se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos, las cuales estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, entre otros, conforme a la Ley



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones	Página 3 de 6

1579 de 2012 en su artículo 65 modificado por el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015.

Que, artículo 4 de la Ley 1579 de 2012 en su literal a; señala que están sujetos a registro "Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)".

Que, el Acto Administrativo es un instrumento legalmente válido, mediante el cual, el municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos.

Que, la Resolución No. 0009 del 06 de enero de 2023 en su artículo 24, señala que en sus actuaciones registrales exentas no se causará derecho o valor alguno en los siguientes casos en su literal g, "*Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar*".

Que, la Ordenanza 010 del 21 de septiembre de 2018 en su artículo 214, en su numeral 3 establece "*no generan el impuesto aquellos actos o providencias que no incorporan un derecho apreciable pecuniariamente en favor de una o varias personas, cuando por mandato legal deban ser remitidos para su registro por el funcionario competente*".

Que, el señor alcalde JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.217.507 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación legal del municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander, identificado con NIT. 890501434-2, en calidad de alcalde municipal, de acuerdo con el Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre del 2023 y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva" (Adoptado por el Acuerdo 017 del 2024) como indicador del producto del programa **SERVICIO DE INVENTARIO, CARACTERIZACIÓN Y SANEAMIENTO INMOBILIARIO DEL ESPACIO PÚBLICO**, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **El Municipio**, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio sobre bienes baldíos urbanos y Espacio público a favor del ente territorial.

Que, la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito, del Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento al artículo 7 numeral 2 de la Ley 2044 del año 2020; expidió **PLANO CERTIFICADO POR EL GESTOR CATASTRAL No. 54-001-0328-2025**, donde identificó el predio con dirección catastral en la C 7 19 12 BR 28 DE FEBRERO, con Código Catastral No. 540010103000052800290000000000, con un área de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (2332.81 m<sup>2</sup>)**.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones	Página 4 de 6

DATOS DEL PREDIO		
NÚMERO CATASTRAL		540010103000005280029000000000
MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ		SIN REGISTRO
BARRIO / VEREDA		28 DE FEBRERO
LOTE		LOTE
DIRECCIÓN DOMICILIARIA LOTE		C 7 19 12
ÁREA TERRENO LOTE		2332.81 M <sup>2</sup>
COORDENADAS		
Nodo	Norte	Este
A	5052920.73	2429918.66
B	5052938.95	2429910.74
C	5052940.43	2429914.83
D	5052945.56	2429912.06
E	5052948.99	2429909.32
F	5052947.52	2429905.89
G	5052955.14	2429898.75
H	5052924.65	2429865.21
I	5052924.4	2429865.46
J	5052917.52	2429859.17
K	5052918.21	2429858.37
L	5052907.02	2429848.37
LL	5052887.78	2429880.45
M	5052899.21	2429890.97
N/A	N/A	N/A

Que, mediante certificado de antecedentes registrales radicado No. SNR2025EE-105450-1 la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, CERTIFICA que revisados los Índices de inmuebles establecidos por la Ley 1579/12, tanto en libros de antiguo sistema como en el SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL – SIR, no se encontraron antecedentes registrales frente al predio.

Que, mediante consulta de USO DE SUELOS realizada por medio de la plataforma SIPOT - Id de consulta: {91376F01-4FDA-4ACA-848E-A3810FDE80A0} CERTIFICA que el predio se encuentra afectado por la siguiente área de actividad de suelo urbano: 1 Espacio público - Espacio público.

Que, el presente acto administrativo se debe aplicar bajo la Ley 2080 de 2021, las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO - DECLARACIÓN DE PROPIEDAD:** Declarar mediante el presente Acto Administrativo, la propiedad o dominio pleno, cedido por la Nación a favor del Municipio de San José de Cúcuta, identificado con NIT. 890501434-2, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al Predio Baldío



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-  
58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:  
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 5 de 6

ubicado en el perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta, con la siguiente dirección; **C 7 19 12 BR 28 DE FEBRERO**, con Código Catastral No. **5400101030000052800290000000000**, con un área de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS** ( $2332.81 \text{ m}^2$ ), cuyas coordenadas y linderos se extraen del **PLANO CERTIFICADO POR EL GESTOR CATASTRAL No. 54-001-0328-2025**, el cual se anexa como parte integral de este Acto Administrativo.

DATOS DEL PREDIO		
NÚMERO CATASTRAL		5400101030000052800290000000000
MATRÍCULA INMOBILIARIA MATERIZ		SIN REGISTRO
BARRIO / VEREDA		28 DE FEBRERO
LOTE		LOTE
DIRECCIÓN DOMICILIARIA LOTE		C 7 19 12
ÁREA TERRENO LOTE		2332.81 M <sup>2</sup>
COORDENADAS		
Nodo	Norte	Este
A	5052920.73	2429918.66
B	5052938.95	2429910.74
C	5052940.43	2429914.83
D	5052945.56	2429912.06
E	5052948.99	2429909.32
F	5052947.52	2429905.89
G	5052955.14	2429898.75
H	5052924.65	2429865.21
I	5052924.4	2429865.46
J	5052917.52	2429859.17
K	5052918.21	2429858.37
L	5052907.02	2429848.37
LL	5052887.78	2429880.45
M	5052899.21	2429890.97
N/A	N/A	N/A

**ARTÍCULO SEGUNDO - DECLARAR ESPACIO PÚBLICO:** El Predio ubicado según dirección catastral en la **C 7 19 12 BR 28 DE FEBRERO**, con Código Catastral No. **5400101030000052800290000000000**, según en el marco de la Ley 2044 del año 2021.

**ARTÍCULO TERCERO – DESTINACIÓN:** El predio ubicado según dirección Catastral en la **C 7 19 12 BR 28 DE FEBRERO**, con Código Catastral No. **5400101030000052800290000000000**, cuya naturaleza jurídica corresponde a bien de Uso Público.

**PARÁGRAFO 1:** El Municipio de San José de Cúcuta se obliga a mantener el bien de uso público y sus elementos constitutivos naturales y artificiales o construidos.

**ARTÍCULO CUARTO – REGISTRO:** Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la inscripción de la presente Resolución y la consecuente apertura del folio de matrícula inmobiliaria del predio descrito en



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones	Página 6 de 6

el artículo primero, por tratarse de un bien sin antecedente registral, y en consecuencia considerado bien baldío urbano.

**ARTÍCULO QUINTO - DERECHOS REGISTRALES:** En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y calidad jurídica del interviniante, este se registra como un **ACTO EXENTO** de valor en la actuación registral teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución 0009 del 06 de enero del 2023; artículo 24 literal g) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

**PARÁGRAFO 1. IMPUESTO DE REGISTRO:** En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y calidad jurídica del interviniante, este se registra como un **ACTO EXENTO** del impuesto de registro, conforme lo establece la Ordenanza 010 del 21 de septiembre de 2018; en su Artículo 214. ELEMENTOS SUSTANTIVOS DE LA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO, numeral 3.

**ARTÍCULO SEXTO – PUBLICACIÓN:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO SÉPTIMO – RECURSOS:** De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra la presente Resolución no procede recurso.

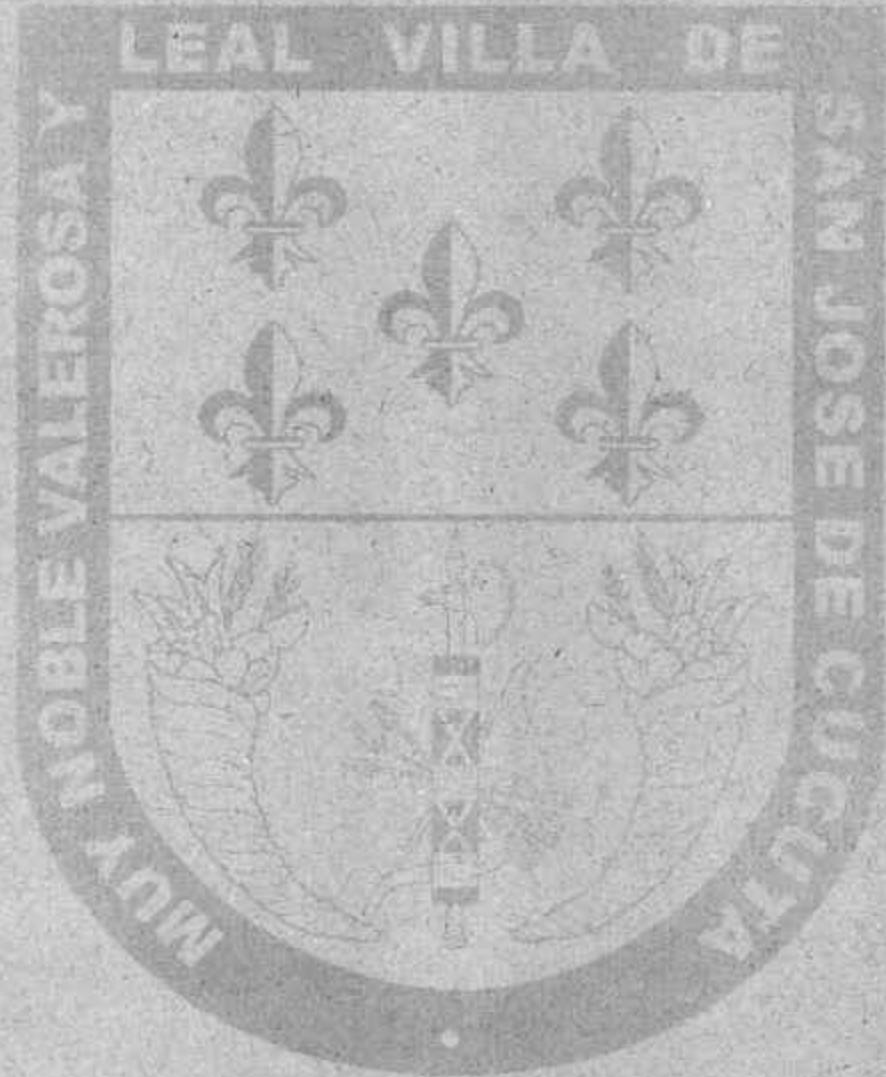
**ARTÍCULO OCTAVO – VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

#### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los,

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**  
F.M.C. No. 20250805-01

Proyectó: Luisa María Rueda Rincón - Abogada Contratista   
Revisó: Lillian Amparo Contreras Carvajalino - Abogada Contratista   
Aprobó: David Alejandro Alvarado Muñoz - Secretario de Hacienda   
Revisó: Edward H. Mendoza Bautista - Abogado Contratista   
Revisó: Misael Zambrano Gálvez - Jefe Oficina Jurídica



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta**